



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los artículos 28 y 116 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa.-Ejército de Tierra) materializadas en el expediente a tramitar como contrato de SUMINISTROS

con objeto: **ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METALICA DE ALTILLOS, ESCALERAS DE ACCESO, BARANDILLAS, PUERTAS Y REJILLAS DE SUELO RI 50**

cuyo fin es:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (en adelante, Orden EHA/1049/2008), están sujetos a contratación centralizada los contratos de Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración.

habiendo finalizado la vigencia del Lote 5: Estanterías del AM de mobiliario 01/2016 ; Y según el artículo 4 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, establece que con carácter previo a la entrada en vigor de un acuerdo marco, la contratación de los servicios, suministros u obras declarados centralizados al margen de la Central de Contratación del Estado será realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento siempre que esos contratos no tengan una duración superior a un año

La necesidad corresponde con adquisición de estanterías para almacen.

La UCO que manifiesta la necesidad tiene encomendado estos fines institucionales según Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

La no ejecución del contrato supondría la disminución del rendimiento de la UCO.

Por lo expuesto, se hace necesario iniciar el presente expediente de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el presente informe.

Santa Cruz de Tenerife, 03 de septiembre de 2020

EL CORONEL JEFE

Fausto Guillén Ruiz-Ayucar